



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2ª Teniente de Alcaldía
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4ª. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO.

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
04/10/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 20 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 20 y 26 de septiembre de 2022, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por la Asociación de Vecinos



del Barrio del Carmen de Balsicas, en el que solicitan que se sustituya el contenedor de residuos ubicado en la calle Pedro Salinas, de Balsicas, por otro de mayor tamaño, porque el actual es demasiado pequeño para dar servicio a todas las viviendas.

Visto el informe emitido, con fecha 17 de agosto de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, en el que se informa, entre otros extremos, que tras evaluar el pesaje informático de dicho contenedor, no se observa una necesidad de cambio de tamaño de éste. El problema es el mal uso realizado por los usuarios del mismo. Tras varias inspecciones se observan bolsas y restos de otros residuos (muebles, sillas, colchones, aparatos eléctricos, ...) que no se pueden depositar dentro de los contenedores.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada por los motivos contenidos en los informes técnicos arriba citados.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Jefatura de los Servicios de la Policía Local a los efectos de que se intensifique la vigilancia en la zona para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ordenanza vigente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por D^a [REDACTED] en el que solicita el cambio de ubicación de tres contenedores localizados en las



inmediaciones de su vivienda, sita en calle Espartero de Roldán, por incumplimiento de las normas cívicas por parte de los usuarios, ya que acumulan la basura en la zona, provocando malos olores e insalubridad, depositando, también, materiales pesados (colchones, sofás, etc.) apoyados en la pared de su vivienda. En dicho escrito pone de manifiesto su temor ante la posibilidad de incendio de dichos contenedores, por lo que solicita su traslado a otra ubicación.

Visto el informe emitido, con fecha 18 de julio de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, **del que se desprende que, técnicamente, no se considera conveniente el cambio de dichos contenedores, ya que donde se encuentran actualmente es donde menos molestias ocasionan.**

Visto que con fecha 22 de julio de 2022 se emite informe desfavorable por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, **en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:**

La recogida, limpieza, lavado y desinfección de los contenedores se realiza adecuadamente y conforme al contrato firmado entre la mercantil concesionaria y este Ayuntamiento. Es cierto que se está haciendo mal uso de los contenedores, vertiendo a granel sin bolsas los residuos a cualquier hora del día, se dejan bolsas junto a los contenedores, etc. Ante este hecho, se debería sancionar a aquellas personas que no cumplan con las normas establecidas en la Ordenanza vigente, como por ejemplo depositar los residuos de fracción antes de las 20:00 h., depositar los residuos sin bolsa (a granel), etc.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada por los motivos contenidos en los informes técnicos arriba citados.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Jefatura de los Servicios de la Policía Local a los efectos de que se intensifique la vigilancia en la zona para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ordenanza vigente.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Sra. [REDACTED]

III.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito presentado por D. [REDACTED] en el que solicita el cambio de ubicación de los contenedores ubicados frente a su vivienda sita en Avda. de la Estación, nº 91, a otro emplazamiento donde no haya viviendas particulares, dadas las molestias que éstos le ocasionan por malos olores y depósito de los residuos fuera del contenedor.

Visto el informe emitido, con fecha 18 de julio de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, **del que se desprende lo siguiente:**

Que los contenedores indicados por el solicitante se encuentran ubicados en zona de aparcamiento con una acera ancha. Que dichos contenedores son lavados con la frecuencia establecida en el Pliego y limpiados de residuos diariamente. Que, en cuanto al desplazamiento de los mismos, técnicamente, no es partidario de ello, debido a la gran cantidad de usuarios que se desplazan a los mismos a depositar sus residuos, no encontrándose en las inmediaciones ninguna zona donde las molestias ocasionadas fueran menores.

Visto que con fecha 22 de julio de 2022 se emite informe desfavorable por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, **en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:**

La recogida, limpieza, lavado y desinfección de los contenedores se realiza adecuadamente y conforme al contrato firmado entre la mercantil concesionaria y este Ayuntamiento. Es cierto que se está haciendo mal uso de los contenedores, vertiendo a granel sin bolsas los residuos a cualquier hora del día, se dejan bolsas junto a los contenedores, etc. Ante este hecho, se debería sancionar a aquellas personas que no cumplan con



las normas establecidas en la Ordenanza vigente, como por ejemplo depositar los residuos de fracción antes de las 20:00 h., depositar los residuos sin bolsa (a granel), etc.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada por los motivos contenidos en los informes técnicos arriba citados.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la **Jefatura de los Servicios de la Policía Local** a los efectos de que se intensifique la vigilancia en la zona para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ordenanza vigente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al Sr. [REDACTED].

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres del Lote 2 de las obras “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 19 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-20/21 (Sede electrónica: 2022/15872Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 22 de noviembre de 2021.



Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 3 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000553, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001398, de 12 de mayo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco” O-20/21 LOTES 1, 2 y 3 a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155).

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico Municipal, mediante Resolución número 2022001398 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Con respecto a las certificaciones nº 1 y 2, la obra ejecutada que ascienden 1.508,30 € y 5.330 € respectivamente, constan en el expediente informes propuestas en sentido favorable, y se someten a aprobación junto con la certificación número 3.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 6.302,82 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, con un importe de 6.302,82 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres del Lote 2 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”, por un importe de 6.302,82 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número dos del Lote 3 de las obras “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 21 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-20/21 (Sede electrónica: 2022/15872Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 3 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 3 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de



Personal y Contratación nº 2022000553, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001398, de 12 de mayo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco” O-20/21 LOTES 1, 2 y 3 a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155).

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Polcarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico Municipal, mediante Resolución número 2022001398 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Respecto a la certificación nº 2, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 1.933,10 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 del Lote 3 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, con un importe de 1.933,10 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos del Lote 3 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”, por un importe de 1.933,10 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número tres del Lote 3 de las obras “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 21 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-20/21 (Sede electrónica: 2022/15872Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 3 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 3 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000553, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, por procedimiento



abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022001398, de 12 de mayo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco” O-20/21 LOTES 1, 2 y 3 a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007, S. L. (B30923155).

Cuarto.- Con fecha 12 de mayo de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico Municipal, mediante Resolución número 2022001398 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Con respecto a las certificaciones nº 1 y 2, la obra ejecutada que ascienden 0,00 € y 1.933,10 € respectivamente, constan en el expediente informes propuestas en sentido favorable, y se someten a aprobación junto con la certificación número 3.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 3.260,26 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”



Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 del Lote 3 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre Pacheco”, con un importe de 3.260,26 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres del Lote 3 de las obras de “Mejora de la accesibilidad de los vados peatonales en el núcleo urbano de Balsicas y Torre-Pacheco”, por un importe de 3.260,26 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las



mismas AFESPORT CARTAGENA 2007, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número seis de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 15 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramorram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de



Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.

Noveno.- Con respecto a la certificación nº 6, obra ejecutada que asciende a 75.816,60 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.



Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 6 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 75.816,60 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número seis de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 75.816,60 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número uno de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional del recinto de peñas 2022 en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 21 de septiembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-18/22 (Sede electrónica: 2022/9881R), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.(NIF: B73801193), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de junio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001994, de fecha 29 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administra-



tivas para la contratación de la ejecución de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002334, de 28 de julio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco” O-18/22 a la mercantil ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.(NIF: B73801193).

Cuarto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 195.402,95 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional de recinto de peñas 2022 en Torre Pacheco”, con un importe de 195.402,95 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Ampliación, montaje, desmontaje y acondicionamiento provisional del recinto de peñas 2022 en Torre-Pacheco”, por un importe de 195.402,95 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la



Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número ocho de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 4 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo



que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como co-directora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €

Décimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 20.284,53 €.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 30.973,63 €

Decimosegundo.- Con respecto a la certificación nº 8, obra ejecutada que asciende a 27.347,43 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 27.347,43 € adjudicada a la mercantil PEGIRO SL (B30221303).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 4 de octubre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 27.347,43 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 67/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1363	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.052,60 €



1366	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.323,74 €
1393	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	60,00 €
1394	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	1.161,74 €
1412	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.452,00 €
1418	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	756,25 €
1419	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.452,00 €
			10	7.258,33 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 7.258,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1363	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.052,60 €
1366	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.323,74 €
1393	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	60,00 €



1394	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	1.161,74 €
1412	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.452,00 €
1418	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	756,25 €
1419	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.452,00 €
			10	7.258,33 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 7.258,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1363	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.052,60 €
1366	00	Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.323,74 €
1393	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	60,00 €
1394	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	1.161,74 €
1412	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.452,00 €
1418	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	756,25 €
1419	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	1.452,00 €
			10	7.258,33 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 68/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1364	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	4.700,85 €
1367	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
1388	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
1398	00	Alcaldía (Suministros)	2	38,65 €
1411	00	Alcaldía (Servicios)	1	6.965,24 €
TOTAL			7	14.197,91 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 14.197,91 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1364	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	4.700,85 €
1367	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
1388	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
1398	00	Alcaldía (Suministros)	2	38,65 €
1411	00	Alcaldía (Servicios)	1	6.965,24 €
TOTAL			7	14.197,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE



☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de [REDACTED], por importe de 2.238,50 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.197,91 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1364	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	4.700,85 €
1367	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.238,50 €
1388	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
1398	00	Alcaldía (Suministros)	2	38,65 €
1411	00	Alcaldía (Servicios)	1	6.965,24 €
TOTAL			7	14.197,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.”

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 69/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1365	00	Personal y Contratación (Servicios)	49	545.976,39 €
1389	00	Personal y Contratación (Suministros)	22	28.192,31 €
TOTAL			71	574.168,70 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 574.168,70 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1365	00	Personal y Contratación (Servicios)	49	545.976,39 €
1389	00	Personal y Contratación (Suministros)	22	28.192,31 €
TOTAL			71	574.168,70 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 574.168,70 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1365	00	Personal y Contratación (Servicios)	49	545.976,39 €
1389	00	Personal y Contratación (Suministros)	22	28.192,31 €
TOTAL			71	574.168,70 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 70/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1425	00	Personal y Contratación (Obras)	5	62.361,89 €
TOTAL			5	62.361,89 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 62.361,89 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1425	00	Personal y Contratación (Obras)	5	62.361,89 €
TOTAL			5	62.361,89 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de octubre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 62.361,89 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1425	00	Personal y Contratación (Obras)	5	62.361,89 €
TOTAL			5	62.361,89 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 3 de octubre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:



Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/10070G

-Expte. 2022/10740F

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/10070G.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 14 de diciembre de 2021, núm. anotación 2021024780, para construcción de piscina privada de 6,5x3,5 m y solado de parcela 60 m² en calle Aguja nº 13, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/17414S). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de diciembre de 2021, núm. documento: 12021000045526.

Con fecha 31 de mayo de 2022 y núm. anotación 2022012709 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de septiembre de 2022.

Con fecha 3 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/10740F.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 28 de febrero de 2022, núm. anotación 2022004467, para adecuación de garaje a vivienda y adecuación de local a garaje en calle Ana María Matute nº 9 y Avda. de la Libertad de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/3248S). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 26 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000007854.

Con fecha 27 de junio de 2022 y núm. anotación 2022015446 el interesado solicita la



devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de septiembre de 2022.

Con fecha 3 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

- a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*
- b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*
- c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del*



edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10070G, DRO-2021/17414S.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10740F, DRO-2022/3248S.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
---------------------	--------------------	---------	---------------------



DRO-2021/17414S		345,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/3248S		345,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 690,00€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 3 de octubre de 2022, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 3 de octubre de 2022, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2021/17414SM.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/3248S.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.



II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 3 de octubre de 2022, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/7368H.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/7368H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de agosto de 2021 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras para construcción de línea subterránea de baja tensión 400-230V en Avda Torre-Pacheco en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/142V).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.145,20€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de septiembre de 2021, núm. documento: 12021000029487.

Con fecha 5 de abril de 2022, núm. anotación 2022007613 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de septiembre de 2022.

Con fecha 3 de octubre de 2022 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará



la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/7368H, Licencia 2021/142V.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/142V	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	1.145,20€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 1.145,20€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Accidental, de fecha 3 de octubre de 2022, en el que se indica que la fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Proceder a la cancelación del aval bancario depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 1.145,20 euros, en el expediente de obras número 2021/142V.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.



ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de la asociación interesada mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha de 12 de septiembre de 2022 y anotación 2022020939, a la que se acompañaba el resto de la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

A continuación, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 21/09/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.700,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud indicada en punto anterior, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20939.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20939), de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), expedida (inicialmente con fecha 23/09/2022, sin carácter negativo pero sometida a observaciones, volviendo a ser comprobado con fecha 4/10/2022, incorporándose al expediente que se tramita y resultando con carácter POSITIVO) con fecha 4/10/2022, y con la Seguridad Social, expedida con fecha 21/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20939), en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 22/09/2022.



TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29/09/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe de 4.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 4/10/2019.

CUARTO.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2022, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.700,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 27), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48014, del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2022.



SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 28/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 4.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48014, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL.PENSIONISTAS BALSICAS: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/09/2022 y nº 35369, por importe de 4.700,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 3/10/2022 y nº 39337, por importe de 4.700,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 30/09/2022, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).



-
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:



“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los



principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.



TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 4.700,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Pensionistas de Balsicas, NIF G30064430, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web



municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 04/10/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 30/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 4 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 4.700 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de la asociación interesada mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha de 12 de septiembre de 2022 y anotación 2022020931, a la que se acompañaba el resto de la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

A continuación, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 21/09/2022, disponiendo el inicio/incoación



de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.700,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud indicada en punto anterior, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20931.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20931), de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), expedida con carácter POSITIVO con fecha 23/09/2022, y con la Seguridad Social, expedida con fecha 21/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20931), en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 22/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29/09/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe de 3.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 3/10/2019.

CUARTO.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2022, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.700,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 27), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48015, del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 28/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 3.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48015, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL.PENSIONISTAS DOLORE DE PACHECO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/09/2022 y nº 35368, por importe de 3.700,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 3/10/2022 y nº 39338, por importe de 3.700,00 €.



OCTAVO.- Con fecha 30/09/2022, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240,



de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente



la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 3.700,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, NIF G30060206, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 04/10/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 30/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido



informe favorable con fecha 4 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.700 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-



Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación El Jimenado (en adelante, la Asociación), con NIF: G30504971, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación El Jimenado (en adelante, la Asociación), con NIF: G30504971, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de la asociación interesada mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha de 12 de septiembre de 2022 y anotación 2022020925, a la que se acompañaba el resto de la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

A continuación, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 21/09/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.700,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud indicada en punto anterior, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20925.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20925), de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), expedida con carácter POSITIVO con fecha 27/09/2022, y con la Seguridad Social, expedida con fecha 21/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20925), en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.



- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 22/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29/09/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe de 1.700,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 3/10/2019.

CUARTO.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2022, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación El Jimenado	Mantenimiento de actividades de la asociación
--	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.700,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 27), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48016, del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de



Dolores de Pacheco para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 28/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 1.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48016, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación **CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN” EL JIMENADO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/09/2022 y nº 35371, por importe de 1.700,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 3/10/2022 y nº 39340, por importe de 1.700,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 30/09/2022, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



-
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:



1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia,



exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022



- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación El Jimenado, con NIF: G30504971, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 1.700,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación El Jimenado, con NIF: G30504971, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 04/10/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 30/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 4 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen de la Consolación de El Jimenado, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.700 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano.

Acto seguido se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano (en adelante, la Asociación), con NIF: G30113906, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Pensionistas de San Cayetano (en adelante, la Asociación), con NIF: G30113906, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de la asociación interesada mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pa-



checo, de fecha de 12 de septiembre de 2022 y anotación 2022020922, a la que se acompañaba el resto de la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

A continuación, es emitida providencia de la Sra. Concejal Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 21/09/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.400,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud indicada en punto anterior, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20922.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20922), de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la



LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), expedida con carácter POSITIVO con fecha 27/09/2022, y con la Seguridad Social, expedida con fecha 21/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20922), en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 22/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29/09/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe de 1.400,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 4/10/2019.

CUARTO.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2022, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.



Convenio con Asociación de Pensionistas de San Cayetano	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.400,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 27), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48017, del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de San Cayetano para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 28/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 1.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48017, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación **CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE SAN CAYETANO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN**”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/09/2022 y nº 35370, por importe de 1.400,00 €.



- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 3/10/2022 y nº 39339, por importe de 1.400,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 30/09/2022, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



-
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo



28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad



y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano (en adelante, la Asociación), con NIF: G30113906, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 1.400,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Pensionistas de San Cayetano (en adelante, la Asociación), con NIF: G30113906, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 04/10/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 30/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”



Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 4 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas de San Cayetano, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.400 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la Responsable del Programa de Mayores (Concejalía de Igualdad,



Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores) y por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de la asociación interesada mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha de 12 de septiembre de 2022 y anotación 2022020937, a la que se acompañaba el resto de la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

A continuación, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes (Programa de Mayores), con fecha 21/09/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud indicada en punto anterior, por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20937.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20937), de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y se manifiestan los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria), expedida con fecha 23/09/2022 y con la Seguridad Social, expedida con fecha 21/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable aportada por la Asociación, suscrita con fecha 5/09/2022 (R.E.G. de fecha 12/09/2022 y nº 20937), en la que se manifiesta que la misma no es deudor/a del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, líquida o exigible por la vía de apremio.



- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 22/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29/09/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe de 9.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 3/10/2019.

CUARTO.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2022, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.

Convenio con Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco	Mantenimiento de actividades de la asociación
---	---

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 9.500,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 27), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 9.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2311/48013, del presupuesto vigente para el año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados



por el desarrollo y el mantenimiento de sus actividades durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Responsable del Programa de Mayores, con fecha 28/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/2311/48013, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN LOCAL.PENSIONISTAS TORRE-PACHECO: MANTENIMIENTO ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/09/2022 y nº 35367, por importe de 9.500,00 €.
- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 3/10/2022 y nº 39336, por importe de 9.500,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 29/09/2022, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la



Ley General de Subvenciones (LRGS).

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la



LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022.



TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 9.500,00 € a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen del Rosario” de Torre-Pacheco, NIF G30054191 y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web



municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Igualdad, Empleo y Jóvenes-Programa de Mayores, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 04/10/2022.- MARIBEL CASTILLO ROS.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 29/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 4 de octubre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados Virgen del Rosario de Torre-Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 9.500 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación la Fundación Dar de Sí.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí (en adelante, la Asociación) con NIF: G73292237, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 22/07/2022 y nº 2022017592, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud de subvención y para proceder a la tramitación de convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa, destinada a facilitar la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco con el servicio de respiro familiar prestado por la Fundación Dar de Sí, en el año 2022.

Con fecha 13 de septiembre de 2022, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de servicios Sociales e Inmigración, disponiendo el inicio/incoación de expediente para



la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 22/07/2022 y nº 2022017592.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que el expediente adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas, tales como presentar nuevamente toda la documentación firmada por la presidenta en el lugar correspondiente y aportación del certificado bancario indicando el IBAN actualizado de la asociación/entidad. Se remite un requerimiento de subsanación con fecha 14/09/2022, siendo atendido por la Asociación a fecha 15/09/2022 mediante el siguiente registro:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 15/09/2022 y nº 2022021305.

Mediante los registros presentados, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 14/09/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/09/2022 y nº 2022021305, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con



fecha 15/09/2022 y 16/09/2022, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 14/09/2022, presentada con Registro General de Entrada de fecha 15/09/2022 y nº 2022021305.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 16/09/2022.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio 2019. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26/05/2020, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de Convenio suscrito con fecha 27/12/2019 (aprobado en JGL de 10/12/2019).

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 17, entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la Asociación referida

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Fundación Dar de Sí	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la “FUNDACIÓN DAR DE SI, con C.I.F.: G73292237, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, de



conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48057, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2022, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad durante el año 2022.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración Antonia Torres Bolea que suscribe, con fecha 16/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48057, correspondiente al ejercicio 2022, y con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SÍ: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALES”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/09/2022 y nº 12022000035365.
- ADOPRC (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 26/09/2022 y nº 12022000036771.



OCTAVO.- Con fecha 26/09/2022 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.



-
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:



2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.



Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48057, con la denominación “CONVENIO FUNDACIÓN DAR DE SÍ: REALIZACIÓN ACTUACIONES SOCIALES” y por importe de 3.000,00€.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en el área de Bienestar Social).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2022, está contemplada en el PES 2020-2022, artículo 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).



QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 3.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.



No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 27/09/2022.- MARÍA JOSÉ MORENO NICOLÁS.- Jefa de Servicios Sociales.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 26/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 27 de septiembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Dar de Sí, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos



procedentes.

VII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Música Folklórica Virgen de Los Dolores de Dolores de Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la funcionaria municipal Responsable de la Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Música Folklórica Virgen de los Dolores de Dolores de Pacheco, con NIF.: G-30509129, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Música Folklórica Virgen de los Dolores, con NIF.: G-30509129 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2022, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 08/07/2022, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.800,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del



Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

1.- Registro General de Entrada nº 2022016054, de fecha 04/07/2022.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 03/07/2022, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 11/07/2022 Agencia Tributaria y 07/07/2022 Seguridad Social) y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto



por la Asociación, con fecha 03/07/2022 (DOC.11), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 01/09/2022, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

5.- Certificado de número de cuenta bancaria de la Asociación.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 08 de marzo de 2022 es aprobada la justificación del ejercicio 2021 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 1.650,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 23/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2021), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 4.800,00 €, ejercicio 2022, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 4.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48028 del presupuesto vigente para el año 2022, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y



puesta en valor del folclore en el año 2022.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 20/09/2022, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 4.800,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12022000027160, de fecha 08/07/2022 correspondiente al ejercicio 2022, partida presupuestaria 9/3340/48028, por importe de 4.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA VIRGEN DE LOS DOLORES: FOMENTO Y ENSEÑANZA DE LA MÚSICA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 23/09/2022 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



-
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2022.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2022, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48028, por importe de 4.800,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2022, está



contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores, con NIF.: G-30509129 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 4.800,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, a favor de Asociación Músico Folklórica Virgen de los Dolores, con NIF.: G-30509129, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 23/09/2022.- ELVIRA SÁNCHEZ QUIRANTE.- Responsable Programación de Cultura.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 23/09/2022.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 27 de septiembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Musico Folklórica Virgen de Los Dolores de Dolores de Pacheco, para el año 2022, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 4.800 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

VIII.- Convenio entre el Ayuntamiento y la empresa GINESA [REDACTED]
[REDACTED]-CF ACADEMIA PLAZA, para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, que textualmente dice lo siguiente:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro de formación **GINESA [REDACTED]-CF ACADEMIA PLAZA) de Torre Pacheco**, para la firma de un convenio/acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales, conforme al convenio-tipo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), para alumnos del curso de formación ocupacional subvencionado por el SEF con número de expediente AC-2021-1072 denominado “socorrismo en instalaciones acuáticas”, prácticas no laborales que tendrán una duración total de 80 horas.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan esta formación ocupacional puedan realizar prácticas no laborales en centros de trabajo que forman parte del programa formativo.

Este convenio tiene duración o vigencia hasta la finalización de estas prácticas no laborales.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las prácticas no laborales y que corren por cuenta del centro de formación la cobertura de un seguro de accidentes para los alumnos

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 26/09/2022 y a que el



presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio/acuerdo con el centro de formación GINESA [REDACTED]-CF ACADEMIA PLAZA) de Torre Pacheco, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos del curso “socorrismo en instalaciones acuáticas”, con expediente SEF AC-2021-1072, conforme al convenio tipo de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales acogidas a la normativa de cursos subvencionados por el SEF.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 30/09/2022.- VERÓNICA MARTÍNEZ MARÍN.- Concejalia Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, de fecha 29 de septiembre de 2022, cuyo conclusión dice así textualmente:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el centro educativo “Ginesa Martínez Belmonte – CF Academia Plaza”, para facilitar la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de Socorrismo en instalaciones acuáticas.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el centro educativo GINESA [REDACTED] – CF ACADEMIA PLAZA, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos del curso “socorrismo en instalaciones acuáticas”, con expediente SEF AC-2021-1072, conforme



al convenio tipo de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales acogidas a la normativa de cursos subvencionados por el SEF.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

IX.- Corrección de errores materiales detectados en el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA PARA APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO DETECTADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREPACHECO Y LA ASOCIACIÓN “FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO”, REGULADOR DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947 regulador de concesión directa de subvención nominativa a favor de dicha entidad, por importe de 15.000,00 € y correspondiente al ejercicio 2022, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En sesión ordinaria celebrada con fecha 20/09/2022 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, fue sometido a examen, debate y aprobación el expediente de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947 (en adelante, la



Asociación), adoptándose entre otros los acuerdos de aprobar el texto del convenio de colaboración obrante en el expediente; facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma; conceder una subvención por importe de 15.000,00€, correspondiente al ejercicio 2022 a favor de la Asociación; así como autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

SEGUNDO.- El referido convenio de colaboración fue suscrito posteriormente entre las partes firmantes con fecha 22/09/2022, procediéndose por la técnica que suscribe a la continuación de su tramitación y gestiones posteriores tendentes al cumplimiento de los acuerdos adoptados y el pago de la subvención concedida a la Asociación.

TERCERO.- Durante la posterior tramitación del expediente (nº 2022/7110J en sede electrónica, Mytao) han sido detectados algunos errores materiales de transcripción en el texto del convenio suscrito, no afectando a su tramitación, fondo, objeto ni características de la subvención concedida, si bien procedería aprobar su corrección, a efectos de incluir esta rectificación en las actuaciones que procedan en dicha tramitación, así como la notificación a la Asociación beneficiaria.

CUARTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de esta corrección de errores en el texto del convenio suscrito, sería el mismo que aprobó el expediente del convenio por acuerdo de fecha 20/09/2022, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

La presente propuesta no requiere de la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conteniendo informe favorable emitido por dicha Intervención en la tramitación del expediente de convenio aprobado anteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/09/2022.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del texto del convenio de colaboración suscrito con



fecha 22/09/2022 entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, debido a la existencia de errores materiales o de hecho en el mismo, en los siguientes términos:

1º: Página 9, texto perteneciente a la cláusula NOVENA.- JUSTIFICACIÓN, apartado A):

Donde dice: “A) La Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”

Debe decir: “A) La Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”

2º: Página 10, texto perteneciente a la cláusula NOVENA.- JUSTIFICACIÓN, apartado B):

Donde dice: “A) La Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”

Debe decir: “A) La Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”

3º: Página 15, texto perteneciente a la cláusula NOVENA.- JUSTIFICACIÓN, apartado C):

Donde dice: “El plazo de justificación de la subvención finalizará a los dos meses”

Debe decir: “El plazo de justificación de la subvención finalizará a los tres meses”

4º: Página 19, texto perteneciente a la cláusula DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

Donde dice: “...vigente hasta el 31 de agosto de 2022”

Debe decir: “... vigente hasta el 31 de diciembre de 2022”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con NIF: G30905947, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Añadir las rectificaciones del texto del convenio suscrito aprobadas en el presente acuerdo, a las publicaciones y plataformas donde el mismo ya haya sido publicado (BDNS y Portal de Transparencia municipal), y continuar con su tramitación oportuna.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, actuando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acordó aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, procediendo a la corrección de los errores materiales detectados conforme al contenido de la citada propuesta.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 4 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2022, por importe de **15.271,72 €** a favor de **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA**, con NIF. **A30082945**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA, presentó solicitud n. 2022022099, en este Ayuntamiento, el día 22/09/2022 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 15.271,72 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1	2022	IBIU	202273206	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	15271,72
					15.271,72

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.



Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA A EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)



1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **15.271,72 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **15.606,17 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.301,08 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 12	1294,83	6,25	1301,08	20/12/2022
2 de 12	1290,74	10,34	1301,08	20/01/2023
3 de 12	1286,67	14,41	1301,08	20/02/2023
4 de 12	1283,02	18,06	1301,08	20/03/2023
5 de 12	1279	22,08	1301,08	20/04/2023
6 de 12	1274,88	26,2	1301,08	22/05/2023
7 de 12	1271,17	29,91	1301,08	20/06/2023
8 de 12	1267,36	33,72	1301,08	20/07/2023
9 de 12	1263,31	37,77	1301,08	21/08/2023
10 de 12	1259,54	41,54	1301,08	20/09/2023
11 de 12	1255,79	45,29	1301,08	20/10/2023
12 de 12	1245,41	48,88	1294,29	20/11/2023
	15.271,72	334,45	15.606,17	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la CONCESIÓN del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., fraccionamiento del pago de la deuda determinada en la cantidad de 15.271,72 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 15.606,17 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.301,08 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por la Recaudadora



Accidental y por la Tesorera Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2022, por importe de **5.955,93 €** a favor de [REDACTED], con NIF. [REDACTED], emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. [REDACTED], presentó solicitud n. 2022022068, en este Ayuntamiento, el día 22/09/2022 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 5.955,93 € (con un total de 7 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n):

1	2022	IBIU	202288167	[REDACTED]	3647,6
2	2022	IBIU	202288168	[REDACTED]	658,92
3	2022	IBIU	202288169	[REDACTED]	682,33
4	2022	IBIU	202288170	[REDACTED]	52,06
5	2022	IBIU	202288171	[REDACTED]	50,8
6	2022	IBIU	202288172	[REDACTED]	830,34
7	2022	IBIU	202288173	[REDACTED]	33,88
					5.955,93

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.



-
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
 - c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
 - d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
 - e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
 - f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
 - g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).



CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a [REDACTED], el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **5.955,93 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.067,92 €** según el siguiente



detalle, y fijar **5** pagos alícuotas bimensuales por importe de **1.214,01 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTA	IMORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 5	1206,2	7,81	1214,01	05/01/2023
2 de 5	1198,86	15,15	1214,01	06/03/2023
3 de 5	1191,61	22,4	1214,01	05/05/2023
4 de 5	1184,32	29,69	1214,01	05/07/2023
5 de 5	1174,94	36,94	1211,88	05/09/2023
5.955,93		111,99	6.067,92	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **DOÑA [REDACTED]**, **fraccionamiento del pago de la deuda determinada en la cantidad de 5.955,93 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 6.067,92 euros, fijando 5 pagos alícuotas bimensuales, por importe de 1.214,01 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el**



informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.